



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR
ITSOEH
DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO



Secretaría de
Educación Pública
Hidalgo crece contigo



Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
Subdirección de Vinculación y Asuntos Jurídicos

Contrato No. 16/ADJDIR/2021 ENTRE:

Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo

y

Adrián Mota Paredes

Fecha de Firma
18 de octubre de 2021

Objeto:

Adquisición de material utilizado para fortalecer la imagen institucional (souvenirs).



II.2 Que está registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave **MOPA871031NX2**, con actividad económica **"Otros servicios de apoyo a los negocios, entre otros"** y se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones como se desprende de la constancia de cumplimiento positivo de obligaciones fiscales de fecha **04 de octubre de 2021**.

II.3 Que el **C. Adrián Mota Paredes**, tiene capacidad técnica y jurídica para contratar y obligarse para la venta de **"Adquisición de material utilizado para fortalecer la imagen institucional (souvenirs)"**, que en este contrato se refiere y dispone de los elementos y organización necesaria para el suministro de los mismos.

II.4 Que señala como domicilio legal el ubicado en **Calle Hacienda la Concepción Mnz. 26, Lte. 31, Colonia; Fraccionamiento Hacienda la Herradura, C.P. 42082**, en el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, teléfono **7711435542**, correo electrónico: **fabis151@yahoo.com.mx**.

III. DE "LAS PARTES"

Es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidad necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL INSTITUTO" adquiere en ejercicio del recurso mencionado en las declaraciones y **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar el bien de **"Adquisición de material utilizado para fortalecer la imagen institucional (souvenirs)"**, bajo las condiciones y de acuerdo a las especificaciones técnicas convenidas.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
Paquete de 100 Vasos térmicos, 100 Cuadernos y 40 Plumas USB	1	Paquete	\$ 57,929.31	\$ 9,268.69	\$ 67,198.00

SEGUNDA.- "EL INSTITUTO" cubrirá a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad de **\$ 57,929.00 (cincuenta y siete mil novecientos veintinueve pesos 31/100 M.N.)** más el I.V.A. por concepto de pago de los servicios del presente contrato.

Dicho pago se realizará una vez que **"EL PROVEEDOR"** acredite haber realizado la entrega del bien descrito en la cláusula primera y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, el pago se efectuará en una sola exhibición previa presentación de la factura correspondiente que debe cumplir con todos los requisitos fiscales aplicables vigentes.

La facturación deberá expedirse a favor de:

NOMBRE:	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN:	PASEO DEL AGRARISMO NO. 2000, CARRETERA MIXQUIAHUALA-TULA KM. 2.5 C.P. 42700 MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO
R.F.C.	ITS-000821-AQO (EL ÚLTIMO DIGITO ES CERO)



16/ADJDIR/2021

Todas las obligaciones cuyo cumplimiento garantice la presente fianza, se consideran indivisibles, en consecuencia, la aplicación de la garantía de cumplimiento del contrato que en su caso se haga efectiva, se hará por el monto total de las obligaciones garantizadas.

El proveedor seleccionado responderá de los defectos de fabricación y vicios ocultos de los bienes que presente, comprometiéndose a sustituirlos por otro, que cumpla con las especificaciones de su proposición, contrato y en caso de existir anticipo deberá de garantizarlos de la misma forma, así también el proveedor responderá por la oportuna entrega, instalación, capacitación y puesta en marcha del bien, calidad y especificaciones requeridas.

En los procedimientos de contratación cuyos contratos no requieran garantía de cumplimiento en los términos de la ley, los licitantes no incluirán en sus proposiciones los costos por dicho concepto.

En estos supuestos, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes y servicios no entregados oportunamente.

NOVENA.- Para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no haga entrega del bien **"Adquisición de material utilizado para fortalecer la imagen institucional (souvenirs)"**, a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, en el plazo previsto, **"EL INSTITUTO"** retendrá y aplicará a favor de la misma como pena convencional el 1% (uno por ciento) correspondiente a la partida de que se trate por cada día natural de retraso con un límite de 10 días naturales, que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

DÉCIMA.- **"EL PROVEEDOR"**, solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a **"EL INSTITUTO"** que no le fue posible realizar oportunamente el suministro por causas de fuerza mayor a su voluntad.

DÉCIMA PRIMERA.- **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que por necesidades de **"EL INSTITUTO"** podrá ampliarse la adquisición de la **"Adquisición de material utilizado para fortalecer la imagen institucional (souvenirs)"**, objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando el monto de las modificaciones no rebasen, en conjunto el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes y servicios sea igual al pactado originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio. Asimismo con fundamento en el artículo 85 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento, señalada en la cláusula novena de este contrato.

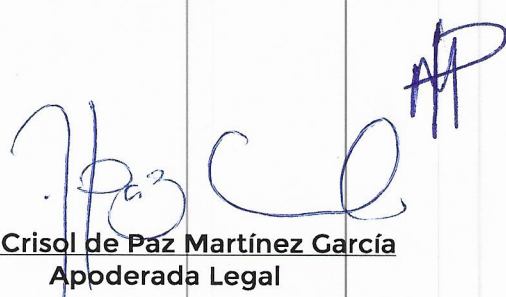
DÉCIMA SEGUNDA.- este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por **"EL INSTITUTO"** sin necesidad de resolución judicial en términos del artículo 1949 del Código Civil Federal y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante simple aviso dado por escrito a **"EL PROVEEDOR"** y sin perjuicio de las garantías establecidas, en los siguientes casos:

- Si **"EL PROVEEDOR"** contratado pretende prestar el servicio cuyas especificaciones fueron diferentes a las convenidas.
- Si **"EL PROVEEDOR"** contratado cediera, traspasara, subarrendara el presente contrato.



TESTIGOS
Por "EL INSTITUTO"

CP. Víctor Alberto Sánchez Novelo
Encargado de la Subdirección de Servicios
Administrativos


L. D. Crisol de Paz Martínez García
Apoderada Legal

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE "ADQUISICIÓN DE MATERIAL UTILIZADO PARA FORTALECER LA IMAGEN INSTITUCIONAL (SOUVENIRS)", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL LIC. TITO DORANTES CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA C. ADRIÁN MOTA PAREDES, DE FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.